



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION UNO
DILIGENCIAS PREVIAS 132/2015**

AUTO

En Madrid a 22 de diciembre de 2016.

Dada cuenta con el anterior escrito de la Procuradora Sra. Luna Sierra, en nombre y representación de D. Miguel Bernad Remón, únase a los autos de su razón, y

HECHOS

ÚNICO.- En las presentes diligencias se decretó la prisión provisional sin fianza de Miguel Bernad Remon, habiéndose solicitado por su representación permiso extraordinario para permanecer con su madre de avanzada edad mientras permanezca con vida y bajo ciertas condiciones, así como por la salud del investigado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Aún cuando a tenor de lo actuado siguen existiendo motivos para estimar responsable criminalmente del delito imputado a Miguel Bernad Remón, lo cierto es que resulta oportuno modificar la situación personal del mismo en el sentido de decretar la libertad provisional bajo fianza, teniendo en cuenta la situación de la causa respecto del mismo, el tiempo que lleva en situación de prisión provisional, su estado de salud y en la medida que la instrucción de la misma no habría de verse perjudicada de hallarse en libertad, ya que difícilmente podría ya ocultar pruebas dado lo avanzado de la causa respecto del mismo (no, en cambio, respecto del otro preso investigado en prisión); sin que, de otro lado, se deduzca exista fundado peligro de fuga si se adoptan además medidas de control como se dirá, entre ellas la prestación de fianza de 50.000 euros en metálico o aval aval bancario.

Con ello, en relación a la solicitud permiso extraordinario no procede pronunciarse en esta resolución, dado que si prestara la fianza se constituiría de inmediato en libertad. Para el caso que no se prestara o se manifestara que no se va a prestar se dictaría al efecto la oportuna resolución.

Vistos las disposiciones citadas y demás de general aplicación

DISPONGO: Se modifica la situación personal de **Miguel Bernad Remón** en el sentido de decretar la libertad provisional si presta fianza por importe de cincuenta mil euros y, caso de prestarla, se constituya en la obligación de comparecer semanalmente ante este Juzgado o Tribunal que conozca de la causa o en el del domicilio que fije, o cada vez que fuera llamado, así como la prohibición de salida del territorio nacional, retirada del pasaporte y facilitar un número de teléfono móvil a fin de estar localizado.



Póngase este Auto en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas a los efectos oportunos, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reforma y/o subsidiario de apelación.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Santiago J. Pedraz Gómez, Magistrado- Juez del Juzgado Central de Instrucción número Uno. Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA